

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

Berzosa

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto ordinario municipal de este Ayuntamiento para el año de 1903, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente.

Berzosa 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Tomás Martín.

480.—210.

Ciempozuelos

La matrícula del subsidio industrial de esta villa, formada para el próximo año de 1903, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, en el cual podrá ser examinada por quien lo deseara.

Ciempozuelos 11 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Martínez.

480.—205.

Morata de Tajuña

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y la Junta municipal durante el tercer trimestre del presente año de 1902.

Día 5 de Julio

Se dió principio a la sesión con la lectura del acta de la última celebrada, y quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del resumen presentado por el Administrador municipal de Consumos referente a lo recaudado durante el mes de Junio anterior por derechos del Tesoro y sus recargos, importante 2.598 pesetas 80 céntimos, que ingresaron en la Depositaria del Ayuntamiento.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y

no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Día 12

Dada lectura del acta de la última anterior, fué aprobada.

Se hizo presentación de las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1901, que habían sido ya censuradas por el Sr. Regidor Síndico, acordando pasarlas a informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la sesión anterior, y se levantó la sesión por no haber más asuntos de qué tratar.

Día 19

No se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 26

Se dió principio con la lectura del acta de la última celebrada, y mereció su aprobación.

Acto continuo se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1901, leyéndose al efecto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del seno de la Corporación, y de conformidad con el mismo, quedaron definitivamente fijadas dichas cuentas, acordándose pasarlas al examen y discusión de la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndolas antes al público por quince días con los documentos justificativos que las acompañan.

Se acordó que la Comisión de presupuestos se ocupara de la formación de proyectos de presupuesto adicional al ordinario vigente y del ordinario para el año próximo de 1903.

Se acordó comisionar al Auxiliar primero de Secretaría, D. José de Hita Becerro, para que el día 1.º de Agosto inmediato concurren para la entrega de quintos en la zona militar de Getafe.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la sesión anterior, y se levantó la sesión.

Día 2 de Agosto

Abierta que fué se principió con la lectura del acta de la última anterior, y fué aprobada.

Se aprobaron por el Ayuntamiento las reglas dictadas por el Sr. Alcalde Presidente, en bando expuesto al público, para que la venta al por menor de verduras, legumbres y otros comestibles se efectúe diariamente en la plaza pública hasta la hora de las ocho de la mañana, hasta la cual no se permitirán las ventas al por mayor.

Se acordó convocar a Junta general de propietarios de viñas para tomar acuerdo sobre establecimientos de guardas temporeros, según viene de costumbre.

Leídos los BOLETINES OFICIALES, se levantó la sesión.

Día 9

Se dió principio con la lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del resumen presentado por el Administrador municipal de Consumos, comprensivo de la recaudación hecha por derechos del Tesoro de la tarifa de Consumos y sus recargos, importante en totalidad la suma de 2.789 pesetas y 52 céntimos, ingresadas en la Depositaria del Ayuntamiento.

Estando próxima la función religiosa que anualmente se celebra a la patrona Nuestra Señora la Virgen de la Antigua, se tomó acuerdo referente a las corridas de novillos que según costumbre vienen celebrándose en la plaza pública.

Se dió lectura a los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Día 16

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 23

Abierta que fué, se leyó el acta de la última celebrada, y fué aprobada.

Se dió cuenta de haber sido devuelto por la Administración de Contribuciones de la provincia, para su rectificación, el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica formado para el año próximo de 1903. Enterado el Ayuntamiento, acordó su rectificación en la forma prevenida por la Superioridad.

Se acordó verificar en las Tesorerías respectivas los pagos del tercer trimestre del año actual por encabezamientos de

Consumos y contingente provincial, comisionándose para efectuarlo al Auxiliar de Secretaría D. José de Hita Becerro.

Se autorizó por el Ayuntamiento el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde Presidente del cargo de Pregonero, en concepto de interino, a favor de Ricardo Medel García, por no poder desempeñarle por causa de enfermedad el que le era, Francisco Muñoz Alcolea.

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la sesión anterior, se dió por terminada ésta.

Día 30

Se dió principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los proyectos formados por la Comisión del seno del Ayuntamiento del presupuesto municipal adicional al ordinario vigente y del ordinario para el año próximo de 1903, y la Corporación le prestó su aprobación, acordando su fijación al público por quince días, sometidos, pasados que sean, al examen, discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Se dió asimismo cuenta de haberse adquirido, según estaba acordado, dos retratos de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), que han sido colocados en dos marcos y puestos en la Sala Capitular del Ayuntamiento y en la Sala audiencia del Juzgado municipal, cuyo coste ocasionado ha sido el de 89 pesetas 50 céntimos, satisfechas del capítulo de «Impre-vistos» del presupuesto vigente.

Próxima la función religiosa que anualmente se celebra a la patrona Nuestra Señora la Virgen de la Antigua, se acordó invitar a las demás Autoridades civiles y eclesiásticas para que puedan concurrir al balcón de la Casa Consistorial para ver los festejos que con este motivo se celebran en estos días.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 6 de Septiembre

Abierta que fué, se leyó el acta de la última anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del resumen presentado por el Administrador de Consumos relativo a lo recaudado durante el mes de Agosto

último, que asciende á la cantidad de 3.016 pesetas y 27 céntimos, que ingresaron en la Depositaria del Ayuntamiento. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 13

No hubo sesión por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 20

Abierta que fué se dió lectura del acta de la última anterior y fué aprobada.

Se acordó convocar á sesión á la Junta municipal para ocuparse de la ultimación de examen de cuentas y presupuesto que venían en tramitación.

Se acordó el pago á la Hermandad de la patrona Nuestra Señora la Virgen de la Antigua de la cantidad de 250 pesetas consignadas en presupuesto para gasto de la función religiosa que se celebra en los días 7 y 8 de Septiembre.

Se acordó igualmente el pago de 250 pesetas, consignadas en presupuesto para subvención á la banda de música de la localidad.

Se acordó se verifique el retejo de la Casa Consistorial, satisfaciéndose su importe con cargo á la partida consignada en presupuesto con dicho objeto.

Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 27

No hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

JUNTA MUNICIPAL

Día 23 de Agosto

Se hizo presentación de las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1901, ya fijadas por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Julio anterior, y la Junta municipal en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 161 de la ley, acordó nombrar en comisión á los individuos de la Junta D. Remigio de la Torre González, D. Valentín de la Torre Pascual y D. Ramón Ordóñez Ortiz para examinar dichas cuentas y dar su dictamen.

Día 24 de Septiembre

Reunida la Junta municipal se ocupó del examen y discusión de las cuentas de fondos del Ayuntamiento relativas al presupuesto de 1901, y hallándolas conformes con los documentos justificativos de cargo y data que las acompañan, fueron aprobadas definitivamente, acordando entregarlas al Sr. Alcalde Presidente para su remisión á la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario vigente, y encontrándolo la Junta ajustado á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, quedó aprobado en todas sus partes sin modificación alguna.

Acto continuo se presentó el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1903, y encontrándolo la Junta arreglado igualmente á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobarle en todas sus partes sin la menor modificación.

Aprobando asimismo los recargos municipales del 16 por 100 sobre la cuota de la matrícula del subsidio industrial y del 100 por 100 sobre el encabezamiento de

Consumos que se proponen como recurso para cubrir el déficit, como igualmente se admite y aprueba la suma que se consigna como recurso también para extinguir el déficit del presupuesto, cedida de su fondo particular por la Sociedad de labradores de esta villa.

Seguidamente, en cumplimiento de lo mandado en circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, se acordó, para cubrir el encabezamiento de Consumos en el año próximo de 1903, verificarlo por el medio de administración municipal, según viene efectuándose en años anteriores.

Así resulta de las actas originales de las sesiones extendidas en los libros correspondientes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente extracto, con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en esta villa de Morata de Tajuña á 10 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, Elías de Cuevas.—El Secretario, Francisco Martínez.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 11 de Octubre de 1902.—El Secretario, Francisco Martínez.

481.—217.

Pozuelo del Rey

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 273 pesetas 75 céntimos, pagadas por el Municipio por trimestres vencidos, quedando en libertad para poderse concertar con los particulares.

Se hace saber que esta villa dista de Alcalá de Henares 14 kilómetros, se halla rodeado de los pueblos de Valverde, Nuevo Baztán, Villar del Omo y Torres, los cuales carecen de Farmacia y se surten de la de esta localidad.

Las solicitudes se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, á contar del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pozuelo del Rey 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Brígido Gómez.

480.—201.

Robledo de Chavela

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal y pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á 80 familias pobres de la Beneficencia, quedando además el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, cuyas igualas, según el padrón formado al efecto, ascienden á 2.000 pesetas, que el agraciado cobrará por su cuenta.

La población consta de 1.400 almas, es sana, con abundantes y excelentes aguas y buenos medios de alimentación, dista de su capital, que es Madrid, 65 kilómetros y 12 de San Lorenzo del Escorial, su cabeza de partido; tiene Estación férrea sobre la línea del Norte, desde la cual hay carretera hasta la población.

Los señores aspirantes que pretendan solicitar la expresada plaza deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, cuyo extremo acreditarán con la copia del título, y dirigirán sus solicitudes en el papel correspondiente y de-

bidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Robledo de Chavela 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

480.—198.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, consignadas en presupuesto y cobradas por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á 80 familias pobres de la Beneficencia, quedando además el agraciado en libertad de hacer igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes, al obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente y documentadas en forma al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Robledo de Chavela 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

480.—199.

Por defunción del que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Ministrante de Cirugía menor de esta villa, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia á la Beneficencia.

Los aspirantes á obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente y documentadas en forma al Sr. Alcalde Presidente en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho término se proveerá.

Robledo de Chavela 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

480.—200.

La matrícula industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirá á la Superioridad.

Robledo de Chavela 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

480.—202.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año de 1903 y aprobado por la Junta municipal, queda expuesto al público, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Robledo de Chavela 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

480.—209.

Villa del Prado

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villa del Prado 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Enrique Vallejo.

481.—248.

Transcurrido el plazo fijado en cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sin haberse presentado ninguna reclamación, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública licitación y por medio de pliego cerrado el arbitrio de pesas y medidas por todo el año de 1903, bajo las condiciones fijadas al efecto, sirviendo de base para hacer proposición la cantidad de 10.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le represente y un Concejal designado por la Corporación.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, se ajustarán para ser presentadas al modelo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de arriendo de pesas y medidas

D. F. de T., vecino de..., mayor de edad y de profesión..., se comprometo á tomar á su cargo el arrendamiento de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1903, por la cantidad de... pesetas (en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Para que las proposiciones puedan ser admitidas se presentarán acompañados de la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal un depósito como fianza provisional de 500 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose ningún pliego que no reuna estos requisitos.

Serán desechadas las proposiciones en que se consigne menor cantidad que la fijada como tipo.

El arrendatario á cuyo favor quedare el acto tendrá muy en cuenta ha de cumplir con todo lo que se consigna en el pliego de condiciones.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villa del Prado 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Enrique Vallejo.

481.—247.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sin haberse presentado ninguna reclamación, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta, por medio de pliego cerrado, el arbitrio sobre los puestos en la vía pública por todo el año de 1903, bajo el pliego de condiciones formado con tal fin, sirviendo de base para hacer proposición la cantidad de 501 pesetas.

Se celebrará el acto en la Sala Capitular el día 20 del mes de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le represente y un Concejal designado por la Corporación.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º y se ajustarán para ser presentadas al modelo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de arriendo del arbitrio sobre los puestos de la vía pública.

D. F. de T., vecino de..., mayor de edad y de profesión..., se comprometo tomar á su cargo el arriendo del arbitrio á sobre los puestos de la vía pública por todo el año de 1903 y cantidad de... pesetas (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Para que las proposiciones puedan ser admitidas se presentarán acompañadas de la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal un depósito como fianza provisional de 25'05 pesetas, importe de 5 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose ningún pliego que no reúna estos requisitos.

Toda proposición en que se consigne menor cantidad que la fijada como tipo será desechada.

Tenga presente el arrendatario a cuyo favor quedará el acto que ha de cumplir con cuanto se consigna en el pliego de condiciones.

Villa del Prado 18 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Enrique Vallejo.

481.—248.

No habiéndose presentado ninguna reclamación acerca del pliego de condiciones formado para el arriendo del edificio Casa-matadero durante el plazo de diez días, en que ha sido expuesto en cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, el Ayuntamiento ha acordado que el día 20 del próximo mes de Noviembre, a la hora de las doce de la mañana, se celebre dicho arriendo en pública licitación y por medio de pliego cerrado por todo el año de 1903, bajo el tipo de 625 pesetas y Presidencia del señor Alcalde ó persona que le represente y un Concejal designado por la Corporación.

Se extenderán las proposiciones en papel del sello 12.º, y se ajustarán para ser admitidas al modelo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de arriendo del edificio Casa-matadero

D. F. de T., vecino de..., mayor de edad y de profesión..., se compromete tomar á su cargo el arrendamiento del edificio Casa-matadero por todo el año de 1903 y cantidad de... pesetas (en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Para que las proposiciones puedan ser admitidas se presentarán acompañadas de la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal un depósito como fianza provisional de 81'25 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose ningún pliego que no reúna estos requisitos.

Toda proposición en que se consigne menor cantidad que la fijada como tipo será desechada.

Tendrá presente el arrendatario a cuyo favor quedará el acto que ha de cumplir con cuanto se consigna en el pliego de condiciones.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villa del Prado 19 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Enrique Vallejo.

481.—249.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Evaluación de los vedados de caza

CIRCULAR

En vista de las dudas surgidas respecto á los vedados de caza, la Dirección general de Contribuciones se ha visto obligada á dictar la siguiente resolución: El art. 9.º de la nueva ley de Caza de

16 de Mayo del corriente año, al prevenir que los vedados, para ser tenidos por tales, deberán llenar, entre otras condiciones, las exigidas por las disposiciones vigentes sobre tributación, ha hecho surgir la duda de si tales vedados deben ó no satisfacer alguna contribución especial por el aprovechamiento de la caza, y con el fin de evitar esas dudas, así como para que ese elemento de riqueza, que cada día va tomando mayor importancia, no deje de contribuir en la proporción que corresponda al sostenimiento de las cargas del Estado, esta Dirección general debe llamar la atención de V. S. acerca de la regla 4.ª del art. 65 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, á cuyo tenor la caza es uno de los productos ó elementos que deben tenerse en cuenta para fijar el imponible de los bosques, montes, alamedas y demás fincas ó terrenos análogos.

A pesar de ello, y sin duda por la poca importancia que hasta ahora se ha atribuido á los rendimientos de la caza, son muchas las cartillas evaluatorias de los pueblos en que no figura ese producto como base de tributación, y es ya llegado el momento de que se corrija esa deficiencia, que no debe subsistir indefinidamente.

Por tanto dispondrá V. S. que á la mayor brevedad se proceda por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia, en cuyas cartillas evaluatorias no figuran los productos de la caza, á ampliar dichas cartillas, fijando los tipos de evaluación de tales productos, los cuales deberán aplicarse á todos los expresados terrenos ó fincas que tengan dicho aprovechamiento, y á los de cualquier clase que sean, cuyos dueños tengan destinados ó destinen á vedados de caza, con arreglo á lo determinado en el art. 9.º de la vigente ley de Caza.

Esta Administración, al transcribir la mencionada disposición, encarga á los Ayuntamientos que procedan sin levantar mano á formar los tipos contributivos de que hace mérito la Superioridad, teniendo presente para su formación las formalidades que previene el Reglamento de territorial y de amillaramiento.

Una vez formados dichos tipos contributivos, los remitirán á esta Administración para la resolución que proceda.

Encargo á los Ayuntamientos no descuiden este servicio tan importante, para cuya ejecución se les concede el plazo de quince días, á contar desde la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL.

De quedar enterados y de su cumplimiento me darán el oportuno aviso.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

482.—257.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares contra Felipe Alvarez López y otros, sobre cohecho y otros delitos, se ha servido señalar el día 19 de Noviembre próximo y hora de las trece en pun-

to para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos que á continuación se expresarán, y cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Testigos que se citan

- D. Martín Ortiz. Pedro Fernández. Doña Luisa Ceballos. Herederos de D. Joaquín María Bravo. Herederos de D. Pedro García.

481.—251.

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Luis Villegas Cuevas, sobre raptó, se ha servido señalar el día diez y seis de Diciembre próximo y hora de las trece en punto para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos que á continuación se expresan y cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Testigos que se citan

- D. José Fonrat y Acoriza. Doña Concepción Oliver y Alfonso. D. Rafael Gil de los Ríos.

481.—250.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Gener y Sánchez, Teniente Coronel del regimiento Ligero de artillería, 4.º de Campaña y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en la persona del paisano Isidro Rubiales.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al susodicho Isidro Rubiales, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el mes de Enero de 1899 en que vivía en la calle del Labrador, número 7, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, calle del Pacifico núm. 40, con el fin de responder á dicho interrogatorio.

Dado en Madrid á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos dos.—Manuel Gener.

482.—256.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en pro-

videncia del día de ayer ha acordado en el expediente de sucesión intestada de D. Alfonso Maurel y Tirad, natural de Molins (Francia), de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero, hijo de D. Hipólito Bartolomé Maurel y doña Adelaida Carlota Tirad, promovido por su viuda doña Matilde Calliotti y Pérez, anunciar la muerte intestada de dicho señor, ocurrida en esta corte el día veintitrés de Mayo de mil novecientos uno, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia por medio de este segundo edicto para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días si lo estiman conveniente; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican, y al mismo tiempo se hace presente que la viuda doña Matilde Calliotti reclama la herencia del causante.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente edicto en Madrid á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—V.º B.º—Ruiz.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. —Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

93.—P.

HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y mi Escribanía pende el expediente promovido por D. José Alvarez Cruz, como apoderado de D. Eladio Arnáiz y Nebreda, sobre liberación de cargas, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á dos de Octubre de mil novecientos dos. El Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente expediente que radica en este Juzgado y que promovió ante el señor Registrador de la Propiedad del Mediodía D. José Alvarez Cruz, mayor de edad, soltero, Escribiente, en concepto de apoderado de D. Eladio Arnáiz y Nebreda, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, sacerdote, y ambos vecinos de esta corte, en cuyo expediente es parte el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal de este distrito, sobre liberación de cargas no inscritas, pero sí mencionadas en dicho Registro, sobre un solar sito en esta población, uno de los seis en que fué dividido el terreno del antiguo cementerio del Hospital general, comprendido en la ronda de Atocha, los terrenos llamados del Salitre, otros de particulares y la calle hoy llamada de Argumosa, señalado con el número veinte, comprendido en la segunda sección del indicado Registro, que afecta la forma de una figura irregular de cuatro lados, de los cuales el que hace fachada á la calle de Argumosa tiene de línea cuarenta y siete metros ochenta y dos centímetros y linda con la misma calle; el de la derecha mide veintidós metros cinco centímetros, lindando con edificaciones de D. Lucio Alvarez y Rodríguez; el de la izquierda tiene cuarenta y nueve metros y linda con solares de la Diputación provincial, y el testero ó lado opuesto á la fachada mide treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros y linda con terrenos de la misma Diputación provincial, cuyas cuatro líneas limitan una

extensión que contiene de superficie mil trescientos veintitrés metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á quince mil setecientos sesenta y tres plés treinta y dos décimas, también cuadrados...

Fallo: Que debo de declarar y declarar liberado el solar deslindado al principio de esta resolución de las cargas siguientes:

Primera. Dos mil ciento diez y seis reales seis maravedises de dos cargas, una antigua de veinticinco reales tres maravedises de incómoda partición y otra de cuarenta y cuatro reales cuatro maravedises por la de hospedaje.

Segunda. Once mil doscientos cincuenta reales por el principal correspondiente á doce mil setecientos cincuenta maravedises que cada año se pagaban á la real cédula de hospedaje de corte y setecientos veinticinco reales un maravedí de réditos.

Tercera. Doscientos treinta y nueve reales diez y nueve maravedises por el capital correspondiente á doscientos setenta y un maravedises que en cada año se pagaban de incómoda partición; y

Cuarta. Seiscientos sesenta reales por el capital de dos ducados de casa de aposento; quince mil ochocientos setenta reales de real cédula de hospedaje de corte; un censo de cuatro mil novecientos cuarenta reales de principal á favor de las Memorias de D. Sebastián de la Cruz, y otro de treinta y tres mil, también de principal, perteneciente al defensorio de Carmelitas descalzas, cuyas cargas se mencionaron en escrituras otorgadas en Madrid el veintiocho de Septiembre, veinte y veintidós de Diciembre de mil setecientos cincuenta y seis y ocho de Julio de mil setecientos cincuenta y siete ante el Escribano de número D. Diego Trigueros y D. Antonio Arrubiol de Ochoa, Teniente del Sr. Trigueros.

Y como consecuencia de esta declaración de liberación, que se hace sin haberse hecho contra ella por nadie reclamación alguna en tiempo hábil ni después, que el referido solar queda libre de toda carga no inscrita ni hipoteca legal en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho real en el mismo inmueble, que no queda afecto á gravamen.

Así por esta mi sentencia, que para que llegue á conocimiento de los interesados desconocidos á quienes pueda perjudicar la liberación decretada se notificará por cédulas-ediotos que se inserten en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y **Diario Oficial de Avisos de Madrid** y fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado, comprensivas del encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo. = Rafael Molina.

Y para que sirva de notificación á los interesados desconocidos á quienes pueda perjudicar la liberación decretada, expido la presente para insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia en Madrid á seis de Octubre de mil novecientos dos. = El Actuario, Pedro Martínez Grande.

94.—P.

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Pérez García y Ri-

cardo López Conde, de ignorado paradero y de las circunstancias y señas personales que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el en que la presente se publique en la **Gaceta de Madrid**, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en el sumario que contra los mismos instruyo sobre hurto de una cartera y un libro de apuntes; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medina del Campo á 17 de Octubre de 1902. = Diego López Moya. = Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.

Circunstancias y señas de los procesados

Rafael Pérez García es de diez y ocho años de edad, de estado soltero, comerciante, natural de Valladolid, hijo de Francisco y de Cesárea, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Ventorrillo, número 7, segundo, y con residencia últimamente en Gijón, sabe leer y escribir, viste traje completo de paño color café, sombrero negro, botas color becerro, corbata color encarnado y verde, tiene pelo negro, ojos azules, color moreno, nariz y boca regular.

Ricardo López Conde, de veinte años, soltero, camarero, natural y vecino de Laguardia, provincia de Vitoria, hijo de Simón y de María, no sabe leer ni escribir y con residencia últimamente en San Sebastián, viste traje completo de paño obscuro, sombrero color verde obscuro, botas de color, pañuelo al cuello de seda blanco, tiene pelo negro, ojos castaños, color blanco, estatura, nariz y boca regulares.

481.—228.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Petra Arroyo, Fidel Mateo y Leonor Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

481.—223.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Menéndez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzga-

do á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

478.—148.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón vegetal, carbón de cok, carne de vaca, gallina, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesarios para el mes de Noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1902. = El Comisario de guerra, Gonzalo Elicer.

482.—262.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 519.844, expedido por este Establecimiento en 23 de Junio del corriente año á favor de doña Concepción Pascual y Ortega, se anuncia

al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales **Gaceta de Madrid** y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Octubre de 1902. = El Vicesecretario, Francisco Belda.

69.

ADMINISTRACIÓN

DEL

Real Patrimonio de Aranjuez

Esta Administración celebrará subasta pública en sus oficinas, establecidas en este Real Sitio, el día 28 del mes actual, á las once de su mañana, con objeto de adjudicar al mejor postor ciento cincuenta fanegas de trigo candeal y quinientas sesenta de trigo rieta, procedentes de la cosecha del presente año.

El pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse el referido acto se halla de manifiesto en dichas oficinas patrimoniales y á disposición de las personas que deseen interesarse en el mismo.

Real Sitio de Aranjuez 18 de Octubre de 1902. = El Administrador, A. Pozuelo Burriel.

Factoría de Subsistencias de Madrid

NOTA de las cantidades de artículos de inmediato consumo adquiridos por la indicada Factoría en la segunda quincena del presente mes.

ARTICULOS	CANTIDAD	PRECIO
	Quintales métricos	Pesetas
Harina de flor.....	30	40 75
Cebada.....	2.000	20 50
Paja.....	5.000	4 65
Idem.....	1.000	2 98

Madrid 13 de Octubre de 1902. = El Comisario de guerra Interventor, Manuel Sinués.

481.—235.

Factorías Militares de Vicálvaro

NOTA de los artículos adquiridos durante la última decena del mes anterior.

FECHA	NOMBRE DEL VENDEDOR	CLASE	VECINDAD	CANTIDAD	PRECIO
				Quintales métricos	de la cantidad
30	Gregorio Roncero....	Cebada..	Vicálvaro.....	235 qq. mts.....	19 80
30	Isaac Gálvez.....	Paja.....	Guadalajara....	450 ídem.....	4
30	Gregorio Martín.....	Leña....	Madrid.....	40 ídem.....	4
30	El mismo.....	Esparto..	Idem.....	10 ídem.....	12
30	El mismo.....	Petróleo..	Idem.....	350 litros.....	0 80

Vicálvaro 1.º de Octubre de 1902. = V.º B.º = El Comisario de guerra, Pascual Aguado. = El Administrador, Manuel Antón de Gur.

478.—129.

Escuela tipográfica del Hospicio. = Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182